



República de Colombia  
Rama Judicial

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**  
**Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco**

Arauca, veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicado No. : 81001 23339 000 2018 00053 00  
Demandante : Víctor Gustavo Estupiñan y otros  
Demandado : Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional  
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho  
Providencia : Auto requiere a la parte demandante

Visto el informe secretarial que antecede, se requerirá a la parte demandante para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla lo ordenado en el numeral 4 del auto admisorio (fls. 323), referente al pago de los gastos procesales, *so pena* de que se configure el desistimiento tácito, en los términos del artículo 178 del CPACA.

En razón de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO. REQUERIR** a la parte demandada para que dentro de los quince (15) días siguientes, a la notificación de esta providencia, cumpla lo ordenado en numeral 4 del auto del 27 de septiembre de 2018, *so pena* de que se configure el desistimiento tácito, en los términos del artículo 178 del CPACA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO**  
Magistrada